



Graciosa mar de

SETO OVARO, OVAREN-
TA MARAVTTIS, AÑO DE
MIL OCIOCIENTOS SETS.

ne el artículo quina de la R. Instrucción de Ventayuno de
Julio el año proximo de ochocientos y cinco por los vnos de este
Pueblo de inferior calidad, especialm^{te} quando llegan ya prin-
cipio de Mayo por q^e en este tpo es raro el q^e tiene otra salida
que para vinagre, o para quemarlo para aguardiente, cuyo pre-
cio entonces es a tres r^l o tres y medio, y aun menos, deve hacer su
recurso a la Comision Gubernativa para que quede el cargam^{to}
entonces a dos r^las, en quantillo por no llegar el precio neto a los
cientos treinta, y cinco, q^e en este caso se cargan mediante a vender
se el vino por el referido precio, y para q^e la Comision guber-
nativa se sirva tomar un principio a conocer^{to}. Al cargado q^e
se halla este Pueblo en este ramo, se acompañara Testimonio de
Cinquenta, y dos mil quatrocientos sesenta, y cinco r^l con doce
mar^las, q^e por rason a aforo ya estan cargados por el Encabe-
ram^{to}. A veinte y dos de Mayo a mil seiscientos noventa
que sumados a los ochenta, y quatro mil, ciento y tres con diez y
ochos el nuevo cargam^{to} ascienden a la cantidad de ciento treen-
ta y seis mil quinientos sesenta, y ocho, con treinta cantidad
muy exorbitante al estado aplorabile enq^e se halla esta grange-
ria en el Pueblo, Ya por su decadencia ya por el ningun aguan-
te e inferior calidad de los vinos q^e van vendidos

